



**ACTA DE LA DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Sala Raúl Porras Barrenechea /Plataforma Microsoft Teams

Martes 08 de febrero de 2022

Resumen de acuerdos:

- Se aprobaron los dictámenes de control constitucional de los decretos legislativos 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1500, 1503, 1506, 1512 y del Decreto de Urgencia 071-2020.
- Se aprobó solicitar al Consejo Directivo la derivación de los proyectos de ley 455, 615 y 456/2021-CR, a solicitud de la congresista Martha Moyano Delgado.
- Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

En la Sala Raúl Porras Barrenechea, siendo las 09 h 40 min del martes 08 de febrero de 2022, verificado que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la decimoséptima sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y del congresista accesitario Alex Paredes Gonzáles (en reemplazo del congresista titular Bernardo Jaime Quito Sarmiento).

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas José Luis Elías Ávalos y Bernardo Jaime Quito Sarmiento.

I. DESPACHO

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de enero al 06 de febrero; así como de los proyectos de ley ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.



II. ACTAS

La PRESIDENTA indicó que, no había sido posible presentar el acta de la décimo quinta y décimo sexta sesión ordinaria de la comisión, las que serían vistas en la siguiente sesión de la Comisión.

III. INFORMES

La PRESIDENTA informó que el 03 de febrero se recibió los Oficios 1050 y 1058-2021-2022-ADP-D/CR, por los cuales el Oficial Mayor del Congreso informa que el Pleno del Congreso aprobó modificar el cuadro de la Comisión de Constitución y Reglamento.

En ese sentido, manifestó que se había informado que habían ingresado como accesitarios los congresistas Alex Flores Ramírez y Américo Gonza Castillo, del grupo parlamentario Perú Libre, a quienes les dio la bienvenida. Indicó que a la fecha, eran 19 congresistas titulares y 21 accesitarios.

IV. PEDIDOS

La congresista MOYANO DELGADO pidió que la Comisión pueda solicitar que 3 proyectos de ley que están decretados a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Trabajo y Seguridad Social puedan ser también derivados a la Comisión de Constitución y Reglamento. Explicó que se trataba de los proyectos de ley 455, 615 y 456, los cuales se referían a asuntos relacionados a temas constitucionales, pues buscaban la creación de ciertos tipo de empresa, del derecho de sindicalización, negociaciones colectivas, entre otros. Consideró que sería importante que los proyectos tengan una evaluación desde el punto de vista constitucional.

La PRESIDENTA indicó que su pedido sería puesto en el orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA señaló que, como primer punto del orden del día, se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 672/2021-CR, Ley que impide que personas con acusación fiscal por la comisión de delitos contra la administración pública y otros a ser candidatos a cargos públicos de carácter representativo, presentado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, del Grupo Parlamentario Acción Popular, a quien concedió el uso de la palabra.

El congresista ARAGÓN CARREÑO explicó que el objeto del Proyecto de Ley era impedir que personas con acusación fiscal por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos, terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, violación de la libertad sexual y crimen organizado, en calidad de autoras o cómplices, a ser candidatos a cargos públicos de carácter representativo.



Manifestó que el derecho fundamental al sufragio tiene dos ámbitos o alcances: en su parte activa permite a las personas ejercer su derecho al voto; y en su parte pasiva permite a las personas ser candidatos a cargos públicos de carácter representativo. Indicó que derecho constitucional referido está a límites, dispuestos por el poder constituyente en la Constitución, y en la Ley, en determinados casos, cuando su ejercicio vulnere o amenace otros derechos fundamentales y/o bienes constitucionales.

Refirió que como antecedente a su proyecto de ley se tenía la Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional que incorpora el Artículo 34-A y el Artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública, publicada el 14 de septiembre del 2020, en la cual se dispuso que las personas con sentencia en primera instancia por la comisión de delito doloso están impedidas de postular a cargos de elección popular.

Sobre la constitucionalidad del proyecto, hizo referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 001-2018-PI y acumulados, en la cual la alta corte, en su fundamento 13, afirmó que *el derecho fundamental a ser elegido es de configuración legal, por lo que su contenido se evidenciará no solo en la Constitución, sino también en las leyes de desarrollo del referido derecho.*

Sobre la acusación fiscal, detalló que esta era una solicitud fiscal debidamente motivada, que realiza el fiscal como autoridad y representante del Ministerio Público, que tiene una relación clara y precisa de los hechos delictivos, y de los elementos de convicción o medios probatorios que sustentan la acusación, por lo cual, constituye un acto por el cual el Fiscal tiene certeza de la comisión del delito.

Respecto a la presunción de inocencia, indicó que el proyecto no estaba orientado a determinar la culpabilidad de la persona sobre la cual recae la acusación fiscal, sino, que establece un límite constitucional al derecho fundamental al sufragio, que resulta necesario para proteger los intereses del Estado.

Finalmente, expuso que la iniciativa legislativa tendría como beneficios (i) no irroga ningún tipo de gasto al erario nacional, y está orientada a mejorar la calidad de la representación nacional en los distintos niveles de gobierno; (ii) fortalece el derecho a representación toda vez procura que los representantes sean idóneos y que, en la medida de lo posible, estén exentos de cuestionamientos por delitos grave y (iii) fortalece los principios democráticos de integridad y transparencia de la administración pública, así como la idoneidad moral de los representantes.

En esta estación, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Wilmar Elera García (siendo las 9 h 45 min), José Balcázar Zelada, Héctor Ventura Angel y Alejandro Cavero Alva (siendo las 10 h 00 min) a fin de considerar su asistencia.



Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se procedería a la sustentación del Proyecto de Ley 691/2021-CR, Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales y el artículo 14 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, presentado por el congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama, del Grupo Parlamentario Perú Libre, a quien concedió el uso de la palabra.

El congresista CUTIPA CCAMA explicó que su proyecto de ley buscaba, en primer lugar que se incorpore disposiciones en la Ley de Elecciones Municipales que impidan la postulación de los deudores tributarios sea en calidad de persona natural o titular, accionista o socio de persona jurídica cuya deuda se encuentre en estado de ejecución coactiva conforme al artículo 14 de la Ley 29679, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Del mismo modo, indicó que su propuesta busca agregar la misma disposición en la Ley de Elecciones Regionales.

Explicó que la iniciativa legislativa obedecía a que la idoneidad, probidad, integridad y honestidad eran atributos que toda autoridad debe poseer y más aún los candidatos a alcaldes municipales y gobernadores regionales, pues lo que se buscaba en ellos era un candidato que cuente con características que lo haga un buen vecino, un buen ciudadano, que contribuya al desarrollo de su localidad y que garantice un gobierno honesto, transparente, íntegro y que no se aproveche del cargo para obtener ventajas indebidas.

Sostuvo que el Sistema Electoral no puede determinar que los futuros candidatos a alcaldes y gobernadores sean personas idóneas, honestas, transparentes, íntegras y sobre todo que sean buenos vecinos, responsables en sus obligaciones y que contribuyan al desarrollo local, regional e incluso nacional. Afirmó que la elección de candidatos se dejaba al libre albedrío de las organizaciones políticas, que conforme a sus estatutos y reglamentos pueden a sus candidatos, que en forma personal o en su calidad de titulares, accionistas o socios de personas jurídicas pueden ser deudores de millones de soles en impuestos. Expuso que en las Elecciones Generales de 2021 se detectó que 110 candidatos al Congreso de la República y 8 candidatos al Parlamento Andino tenían deudas que ascendían a la suma de más de 2,716,000 soles.

Manifestó que una conducta constante de los deudores tributarios era la de judicializar sus deudas, buscando la prescripción de la deuda y así liberarse de su obligación o de su responsabilidad.

Tras ejemplificar diversos casos en los cuales ciudadanos que no cumplen con sus obligaciones tributarias pueden terminar postulando a diversos cargos públicos, indicó que en la propuesta legislativa se había determinado que la deuda tributaria sea impedimento cuando ésta se encuentre en estado de cobranza coactiva, lo que implica que el ciudadano está debidamente notificado, con todos los apremios de ley.

Sostuvo que como antecedentes a la propuesta se tenía que en las elecciones municipales ya se contaba con el impedimento de ser candidato para los ciudadanos que se encuentran en el registro de deudores de reparaciones civiles y los deudores inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos. De esta manera, consideró que no existía ningún impedimentos constitucional para incorporar la causal de impedimento de contar con una deuda tributaria en estado de cobranza coactiva.



Finalmente, consideró que su proyecto de ley tendría un impacto positivo en el fisco y las arcas del Estado, pues la ley obligaría a los candidatos con deudas tributarias a cancelar las deudas antes de postular, lo que beneficiaría a la ciudadanía con mayor recaudación y su destino a obras.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 916/2021-CR, Ley que impide postular a cargos públicos a quienes tienen deudas con el Estado, presentado por el congresista Edgar Tello Montes, del Grupo Parlamentario Perú Libre, a quien concedió el uso de la palabra.

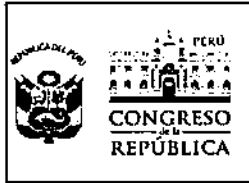
El congresista TELLO MONTES indicó que su propuesta tenía el objetivo de impedir la postulación a cargos públicos a quienes tienen deudas con el Estado, modificando la Ley de Elecciones Municipales y la Ley de Elecciones Regionales y derogando las disposiciones que se opongan.

Sostuvo que el problema de la corrupción podía entenderse como uno eminentemente político que afecta a las personas, a la economía y a todo el tejido social. Indicó que en el Perú, la corrupción había calado en lo más profundo del sistema democrático y en la administración del Estado, llevando a una situación de vulnerabilidad que podría llegar a hacer colapsar el sistema político, por lo que se debía adoptar acciones frontales contra este fenómeno.

Indicó que la problemática recogida en el Proyecto de Ley estaba relacionada con la gran deuda al Estado por parte de exfuncionarios condenados por corrupción. Sostuvo que con solo una parte de dicha deuda se podrían construir colegios en provincia u hospitales regionales. Afirmó que algunos de los deudores habían sido nuevamente elegidos y otros habían postulado sin éxito. Argumentó que nada impedía que los deudores puedan postular y ser elegidos como alcaldes o gobernadores regionales, generando un clima de impunidad.

Tras exponer cifras de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción sobre la corrupción en los gobiernos regionales y locales, indicó que era necesario que la sociedad pueda tener las herramientas que la democracia le permite para combatir dicho fenómeno. En ese sentido, indicó que era deber del Estado garantizar que las personas que postulan a los cargos de autoridades sean las más idóneas, por lo que el presente proyecto de Ley tenía la finalidad de impedir que personas que tengan deudas pendientes con el Estado no puedan postular a cargos públicos y así evitar la impunidad que tanto daño le ha hecho al país.

Refirió que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, había señalado en 2019 que la corrupción era un obstáculo para el desarrollo, que desvía los recursos para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, por lo que había exhortado a los Estados a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



Finalmente, explicó que el proyecto de ley no generaba egreso para el erario nacional, en tanto se trataba de una iniciativa legislativa que al aprobarse pasaría a integrar la normatividad electoral como un requisito a cumplir por los postulantes a cargos de elección municipal o regional. Por otra parte, indicó que la norma podría significar para el Estado un incremento en su recaudación, en tanto bastaría al ciudadano con deudas pendientes y que deseará ejercer su derecho a ser elegido en las elecciones municipales y regionales, deberá cancelar sus deudas con el Estado para quedar habilitado.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, consultó si el Proyecto de Ley solo se refería a deudas con el Estado o deudas de toda naturaleza como una reparación civil.

El congresista TELLO MONTES indicó que el se refería a todo tipo de deudas con el Estado.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, indicó que las deudas con el Estado no solo pueden deberse a la corrupción, por lo que pidió precisar si se refiere a cualquier tipo de deuda.

El congresista TELLO MONTES sostuvo que se trataba de cualquier tipo de deuda que tenga el aspirante a ser candidato con el Estado y que difería del anterior proyecto de ley porque ese se refería a las deudas en proceso coactivo.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA indicó que había deudas de distinto tipo de naturaleza, sea civil, administrativa o penal. Consultó si se refería a todo tipo de deudas en el entendido que no pagarlas se relacionaba con la corrupción.

El congresista TELLO MONTES sostuvo que había deudas que se habían generado y candidatos que nunca habían cancelado. Indicó que con la finalidad de evitar interpretaciones que perjudiquen al país, se consideraba todo tipo de deudas con el Estado.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA ejemplificó qué pasaría con las deudas por alquileres de bienes de propiedad del Estado o una compra que se hace a una entidad pública o adquisiciones sujetas a pago, lo que era distinto a evadir el pago de un tributo.

El congresista TELLO MONTES indicó que se planteaba cualquier tipo de deuda, en ninguno de los rubros.

El congresista AGUINAGA RECUENCO indicó que como consecuencia de la pandemia muchas empresas o personas naturales habían accedido a un fraccionamiento con la SUNAT, por lo que pagaban el fraccionamiento pero se encontraban al día. Consultó si esa situación inhabilitaría a alguien para postular, porque le parecería una situación



forzada, debido a que la propia entidad había dado el fraccionamiento y el administrado lo venía cumpliendo.

El congresista TELLO MONTES sostuvo que si se había fraccionado era porque se estaba pagando, por lo que se podrían hacer las precisiones al Proyecto para considerar aquellos casos en los que hay compromiso de pago.

El congresista MUÑANTE BARRIOS consultó por aquellos casos en los que se había accedido al programa Reactiva Perú, pues el proyecto impediría que quienes tengan la deuda postulen a cargos de elección popular. También ejemplificó el caso en el que se siga un procedimiento de cobranza y se haya recurrido a la tutela jurisdiccional sobre la misma, lo que significaba un ejercicio de un derecho legítimo y preguntó si ello estaría siendo sancionado.

El congresista TELLO MONTES coincidió que el programa Reactiva Perú era un préstamo que tiene compromisos de pagos y cronogramas. Sostuvo que en la Comisión se podrían hacer las precisiones para sacar adelante el proyecto y generar tranquilidad en los ciudadanos que ya tienen compromisos de pago.

La PRESIDENTA consideró que con el debate el proyecto de ley sería enriquecido.

El congresista BALCÁZAR ZELADA sostuvo que, por lo que acababa de escucharse en las intervenciones, existía la necesidad que el proyecto llegue a ser consensuado y se vean en conjunto con el proyecto propone el congresista Cutipa Ccama, pues tenían mucha relación. Consideró que el proyecto del congresista Tello Montes necesitaba serios ajustes porque no se podía confundir una deuda del Estado producto de una sentencia judicial, lo que abarca la reparación civil con otro tipo de deudas. Afirmó que no se puede generalizar el problema de las deudas. Indicó que en el caso de las deudas tributarias, el Código Tributario y el de Procedimientos Penales establece que cualquier deudor tributario, así este con ejecución coactiva, puede someterse a una negociación de su deuda y, en cierta manera, readquiere su estado de amnistía para poder seguir tributando. Manifestó que los proyectos se podrían ver en conjunto más adelante y concluir algo preciso para no incurrir en una suerte de inconstitucionalidad o de violación del principio de inocencia.

—0—

Siguiendo con la agenda, la PRESIDENTA manifestó que se pasaría a la sustentación del Proyecto de Ley 1204/2021-CR, Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 117 de la Constitución Política, a cargo de la congresista Patricia Chirinos Venegas, del grupo parlamentario Avanza País, a quien concedió el uso de la palabra.

La congresista CHIRINOS VENEGAS agradeció por la oportunidad de exponer su proyecto de ley, el cual, sostuvo que buscaba modificar el artículo 117 de la Constitución para ampliar las causales de acusación del Presidente de la República. Explicó que la



responsabilidad del presidente de la República había sido un tema de recurrente preocupación en la política, debido a que si bien en la Constitución la figura del Presidente está libre de responsabilidad política, se había dejado un vacío frente a graves imputaciones que hagan incompatible su permanencia en el cargo.

Expuso que ello cobraba relevancia porque el Perú es un Estado Constitucional de Derecho, lo que significaba que ni la persona más poderosa en el aparato estatal puede quedar impune frente a graves conductas o incluso, esperar el término de su mandato para recién investigarlo y procesarlo puede afectar gravemente los intereses de nuestro país. En ese sentido, dijo que el proyecto de reforma constitucional tiene por objetivo regular un procedimiento de juicio político al Presidente de la República a fin de que responda durante su mandato a las graves imputaciones que pueda tener y salvaguardar así tanto al país como a la investidura de la Presidencia de la República.

Explicó que, en la región, se podía considerar que en Chile el Presidente de la República podía ser acusado por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes y que dicha acusación podrá interponerse mientras el Presidente esté en funciones. Del mismo modo, explicó que en el Brasil y en Costa Rica también se permite una acusación contra el presidente de la República durante el mandato.

En ese sentido, resaltó el rol del Congreso en la región para fiscalizar las acciones del presidente de la República y ejercer un efectivo control sobre su poder dentro del Estado. Agregó que ello era una necesidad ya recogida en otras constituciones de países latinoamericanos y que el Perú adolece de problemas bastante similares a los de estos países hermanos, por lo que se debía tomar el ejemplo y aprender de ello para salvaguardar la democracia. Tras ello, explicó la fórmula legal del proyecto de ley, que busca agregar al artículo 117 de la Constitución que el presidente puede ser acusado por imputación de graves delitos vinculados con actos de corrupción, narcotráfico, violación de derechos humanos, o por graves infracciones a la constitución.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consideró que la propuesta desbordaba ampliamente la redacción del artículo primigenio, por incluir cláusulas normativas de amplia connotación. Consultó quién podría interpretar el caso de "graves delitos". Sostuvo que no era pertinente modificar el artículo porque ello se podría prestar a que las mayorías, en algún momento histórico, hagan una suerte de venganza y persecución política. Afirmó que las cláusulas abiertas y amplias deberían estar prohibidas en la Constitución.

Tras mencionar que luego se podrían recibir opiniones de especialistas, solicitó que se cambie de asesores de la comisión porque había observado que no se hace una invitación a los constitucionalistas jóvenes y modernos y siempre se recurría a otros.

La PRESIDENTA mencionó que había una interferencia con el audio del congresista en la plataforma, por lo que no se le había podido escuchar completamente.



Comisión de Constitución y Reglamento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

La congresista MOYANO DELGADO indicó que, en términos generales, se debía tener cuidado sobre el significado de la institución presidencial. Consideró que el término imputación podía estar referido a una sola sospecha, por lo que se debía tener en cuenta al momento de proponer modificaciones a la Constitución, especialmente en por la institucionalidad. Luego, sobre lo afirmado por el congresista Balcázar Zelada, indicó que en la sesión solo se había realizado la exposición del proyecto de los congresistas, tras lo que se abriría el debate y desde la Presidencia se ha acostumbrado a invitar a constitucionalista para hablar sobre el tema de fondo.

El congresista MUÑANTE BARRIOS pidió que se trate con mayor respeto la carrera profesional de los notables constitucionalistas que venían colaborando con la Comisión de Constitución de manera desinteresada. Reiteró que se trataba de personas con reconocida trayectoria profesional en el estudio de la Constitución y que incluso han ocupado altos cargos como magistrados del Tribunal Constitucional.

La PRESIDENTA indicó que, si el congresista Balcázar Zelada se había referido a los miembros del Consejo Consultivo o a los destacados constitucionalistas que la Comisión venía invitando cada vez que se requería la presencia de algún especialista, se trataría de una falta de respeto a los constitucionalistas, pues son destacados profesionales que destacan por su trayectoria y por ello son miembros del Consejo Consultivo. Pidió respeto hacia los miembros del Consejo Consultivo y a los especialistas que participan de manera desinteresada siempre con el ánimo de poder explicar los temas que se debaten en la Comisión de Constitución.

El congresista BALCÁZAR ZELADA cuestionó las invitaciones que se habían hecho desde la Comisión de Constitución a algunos constitucionalistas que habían sido objeto de denuncias constitucionales archivadas. Consideró que los demás constitucionalistas invitados eran gente que tenía un claro prejuicio a favor de un determinado partido político. Sostuvo que se tenía que ser más cuidadoso con la invitación, pues los especialistas eran "vacas sagradas" que tenían que ir dejando el paso a las nuevas juventudes.

La PRESIDENTA indicó que el congresista se había referido a una denuncia archivada, por lo que no era coherente con una defensa de la presunción de inocencia. Recordó que el Consejo Consultivo fue aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento, por lo que la falta de respeto no solo era para los constitucionalistas sino para los congresistas que habían aprobado el Consejo Consultivo.

El congresista REYMUNDO MERCADO, sobre el proyecto de ley que busca modificar el artículo 117 de la Constitución, consideró que debía ser visto con prudencia y tino, pues el país se encontraba en un contexto difícil, en donde se prestaba a interpretaciones de diversas maneras. Coincidió con la congresista Moyano Delgado debido a que era un tema sumamente delicado, pues los nuevos elementos que se pretenden agregar como causales eran muy amplios. Sugirió actuar con bastante ponderación. Tras mencionar casos en los que es difícil encontrar el estándar de culpabilidad, consideró que los técnicos de la Comisión debían ponderar ello con bastante acuciosidad de tal forma que se elabore un predictamen que permita abrir algunos espacios a una situación compleja como la que vive el país.

El congresista GONZA CASTILLO afirmó que los constitucionalistas que citaba la Comisión siempre eran los mismos que ya tenían una línea definida en contra de los



proyectos que presenta Perú Libre y a favor de lo que presenta la oposición. Sobre el proyecto de ley que busca modificar el artículo 117, consideró que ello generaría inestabilidad, pues el presidente podría ser denunciado constantemente y se le haría un proceso, o que llevaría a que el presidente esté más enfocado en defenderse de las acusaciones que en trabajar. Consideró que se estaba debilitando la institución presidencial y buscando la vacancia presidencial. Sugirió dar gobernabilidad. Consideró que las reformas se estaban haciendo con nombre propio y a la medida de las circunstancias.

La congresista MOYANO DELGADO manifestó que durante la sesión se había presentado varios congresistas, entre ellos miembros de Perú Libre solo a presentar proyectos de ley mas no a debatir, pues solo el debate solo se limitaba a consultas a los autores del proyecto. Consideró que no se debía entrar en un debate innecesario.

El congresista PAREDES GONZÁLES consideró, respecto al proyecto de ley de la congresista Chirinos Venegas, que había aspectos que ya estaban regulados en la Constitución y consultó si en el caso de las “graves infracciones a la Constitución” había una manera de graduarlas, consideró que los profesionales que iban a a elaborar el dictamen tomen en cuenta sobre este tipo de hechos.

El congresista ARAGÓN coincidió con lo señalado por la congresista Moyano Delgado, pues era innecesario tener un debate. Sugirió esperar a que se elabore el dictamen respectivo y tener la mayor amplitud y holgura para escuchar a la autora de la reforma constitucional.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 1227/2021-CR, que propone modificar el artículo 7 y la incorporación de la decimotercera disposición transitoria en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Política, presentado por el congresista Eduardo Salhuana Cavides, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a quien concedió el uso de la palabra.

El congresista SALHUANA CAVIDES explicó que la iniciativa respondía a una situación que se había presentado en el Jurado Nacional de Elecciones ante la expedición de una norma reglamentaria por la cual se había incorporado una exigencia no existente en la ley aprobada por el Congreso (Ley 31357). Sostuvo que dicha norma, establecía que los partidos políticos podían presentar la relación de afiliados ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones hasta el 5 de enero de 2022. Reiteró que la norma expedida por el Congreso no dispuso ningún requisito o formalidad para la presentación de afiliados; sin embargo, explicó que el Registro de Organizaciones Políticas, a través de una resolución del Jurado Nacional de Elecciones, exigió que la inscripción del padrón de afiliados se haría en conjunto en un solo momento, lo que implicaba que cada partido político entregue en un acto administrativo el padrón. Consideró que dicha exigencia del Jurado Nacional de Elecciones no se encontraba en la Ley en referencia, por lo que sobrepasaba el texto legal y era contraria a la Constitución Política, afectando el derecho de participación ciudadana y el normal desarrollo de las organizaciones políticas.

Tras explicar la situación ocurrida por la norma reglamentaria, que implicaba el rechazo administrativo de las afiliaciones que no se hayan realizado en un solo acto, pasó a



exponer la fórmula legal de su propuesta para evitar una limitación de la participación de los partidos políticos.

Finalizó explicando que su proyecto buscaba zanjar un problema concreto ocasionado por una reglamentación que iba en contra del texto y el espíritu de la norma dada por el Congreso de la República.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA presentó 14 predictámenes de control constitucional sobre los decretos legislativos 1475, 14756, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1500, 1503, 1506, y 1512; y 1 predictamen de control del Decreto de Urgencia 071-2020.

Explicó que las 15 normas sujetas a control fueron dictaminadas en el periodo parlamentario anterior, pero, por disposición del Consejo Directivo, a través del acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, debían ser nuevamente sometidas a evaluación y pronunciamiento de la Comisión.

En ese sentido, explicó que en los predictámenes se recogían los antecedentes y estudio realizado por el anterior Congreso y se presenta similar conclusión.

Con relación a los 14 decretos legislativos, explicó que se concluía que fueron emitidos dentro del alcance material y temporal establecido en la Ley Autoritativa 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Sin embargo, advirtió que en los casos de los decretos legislativos 1483 y 1484; se recomendaba exhortar al presidente de la República a poner mayor diligencia en el cumplimiento del plazo para dar cuenta al Congreso, toda vez que en esos 2 casos, los decretos legislativos fueron remitidos al Congreso fuera del plazo establecido en el Reglamento del Congreso.

Respecto al Decreto de Urgencia 071-2020, explicó que se concluía que sí cumple los parámetros sustanciales y formales para ser ratificado como constitucional.

Finalmente, planteó, por economía procesal y considerando que se tratan de normas que ya fueron dictaminadas por el Congreso anterior y que solo se estaba ratificando la conclusión; someter los 15 predictámenes a una sola votación, salvo objeción de algún congresista.

No habiendo objeciones, la PRESIDENTA sometió a votación los 14 predictámenes de control constitucional sobre los decretos legislativos 1475, 14756, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1500, 1503, 1506, y 1512; y 1 predictamen de control del Decreto de Urgencia 071-2020.



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los dictámenes fueron aprobados por unanimidad, con 16 votos a favor de los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUITPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELERA GARCÍA, Wilmar; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y el congresista accesitario PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Bernardo Jaime Quito Sarmiento).

Luego de cerrada la votación, se dejó constancia del voto a favor del congresista Héctor Ventura Angel.

—o—

Continuando con la agenda, la PRESIDENTA presentó el predictamen recaído en los proyectos de ley 206/2021-CR, 306/2021-CR, 612/2021-CR, que han sido acumulados en función a la problemática y las medidas legislativas propuestas para resolverla, referidas a la cuestión de confianza obligatoria y facultativa.

Explicó que las propuestas legislativas 206 y 612 plantean la modificación del artículo 130 de la Constitución Política, a efectos de que luego de la exposición y debate de la política general de gobierno y de las principales medidas, el presidente del Consejo de Ministros no esté obligado a plantear una cuestión de confianza, y por tanto, el Congreso, tampoco se encuentre en el deber de tener que dar o rechazar la confianza a un gabinete en cuyo proceso de conformación no ha participado.

Indicó que en la iniciativa 206, se plantea modificar los artículos 132 y 133 de la Constitución, referido a la cuestión de confianza facultativa, para señalar que la cuestión de confianza se plantea por iniciativa ministerial sobre: (i) materias vinculadas directamente a la política general del gobierno, sobre asuntos de competencia del Poder Ejecutivo; (ii) la permanencia de los miembros del gabinete ministerial; (iii) iniciativas legislativas sobre asuntos de competencia del Poder Ejecutivo en las que la Constitución le reconoce el poder de observarlas y estén relacionadas directamente con la política general de gobierno. Igualmente propone establecer que no se pueda plantear sobre procedimientos y funciones de competencia exclusiva del Congreso ni sobre propuestas de referéndum; del mismo modo, se propone añadir en el texto constitucional que la aprobación o rechazo de la cuestión de confianza solo es declarada por el Congreso luego de la votación respectiva; y que para que el Presidente del Consejo de Ministros pueda plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo, este procede previo acuerdo del gabinete registrado en acta.

Al respecto, señaló que la Comisión de Constitución y Reglamento del periodo 2020-2021 había aprobado un dictamen sobre proyectos de ley que planteaban similares medidas legislativas; por ello, revisado que fuera el dictamen, se coincidía con su contenido y conclusiones respecto a, como se menciona en dicho dictamen que la forma concreta, práctica y real de sumar al fortalecimiento de las buenas relaciones entre el



Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo es asegurar que el primero pueda tener la libertad y seguridad de que el gabinete que decida conformar podrá presentarse al Congreso para explicar y debatir su política de gobierno y las medidas que requieren su gestión, con la confianza de que al terminar su exposición, este podrá iniciar la ejecución de sus planes de gobierno.

En ese sentido, manifestó que teniendo en consideración que el pedido de voto de confianza al que hace referencia el artículo 130 de la Constitución Política fue instaurado en la Constitución de 1993; y por ende no se trata de una costumbre constitucional, sino una innovación que con buena fe plantearon los constituyentes del 93; pero también considerando que aunque noble la intención de fomentar la colaboración entre poderes en la concreción de políticas públicas; la historia nos ha demostrado que ello también ha originado algunos aspectos que no se pueden dejar de considerar, como es la generación de algunos enfrentamientos innecesarios entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con motivo de la conformación del gabinete ministerial, que, como se ha señalado en el dictamen, es una competencia que únicamente debe corresponder al poder Ejecutivo y no al Congreso, puesto ese poder no participa en la conformación del gabinete.

Por ello, explicó que la propuesta que se presenta en el predictamen tiene por finalidad fortalecer el sistema de gobierno presidencial que tiene el Perú, y por ello, habiendo evaluado las iniciativas, se propone el retiro de la obligación de someter al gabinete al voto de confianza al que hace referencia el artículo 130 de la Constitución; ello esa confianza a la que también se le denomina investidura, es de natural origen de gobiernos parlamentaristas en los que el consejo de ministros nace de la confianza del Congreso, y no del Jefe de Estado.

Expuso que con la finalidad de darle el espacio y la libertad que necesita el Presidente de la República, como sucede en los gobiernos presidencialistas, de poder tener la discrecionalidad para elegir a los que lo apoyarán en el planteamiento y ejecución de sus políticas de gobierno; y considerando que esta propuesta no solo tiene el aval general de la academia, sino que forma parte de las reformas planteadas por la Comisión de Estudio de las Bases para la reforma constitucional peruana, del año 2001 y de la Comisión de Alto nivel para la Reforma Política creada en el año 2018; y que además, coincide plenamente con lo que plantea el propio Poder Ejecutivo en su proyecto de Ley 474/2021-PE en el que además de otras modificaciones, propone que se elimine la obligatoriedad del voto de confianza al que hace referencia el artículo 130 de la Constitución; consideró que la medida serviría de gran ayuda a la estabilidad política que necesita el país, fomentando canales de comunicación y de coordinación más productivos entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Sostuvo que la propuesta no implicaba que el Congreso abdicara de su función de control parlamentario sobre las acciones que realiza el Poder Ejecutivo, y para ello podrá hacer uso de otros mecanismos como la interpelación o la censura cuando se dañen los



intereses públicos, mas ya no se tendría la obligación de dar un voto de confianza a un gabinete, en cuya conformación, no se ha participado.

Finalmente, resaltó que tanto el Proyecto de Ley 474/2021-PE presentado por el Poder Ejecutivo, como los proyectos 095, 428, 421 y 841/2020-CR, que abordan distintos temas como la incapacidad permanente y temporal del Presidente de la República; venían siendo analizados y forman parte de un predictamen específico sobre el tema, que venía siendo elaborado por la Comisión de Constitución y Reglamento y que sería puesto en consideración del Pleno de la Comisión en el más breve plazo.

El congresista CAVERO ALVA indicó que le parecía un proyecto sumamente positivo. Argumentó que al momento de la redacción de la Constitución, la idea del voto de confianza nació con la idea de poder construir un consenso en el Parlamento, de modo que un gabinete se presentará y obtuviera un voto de confianza para trabajar con el Congreso y nombrar personas que despertaran consenso y unidad y que permitieran la mejor marcha del país. Recordó que lastimosamente, a lo largo de los años, ello había sido mal utilizado y que en la última ocasión fue evidente su mal uso para forzar una disolución del Parlamento y poniendo a personas que se sabía, de antemano, que no iban a obtener ese consenso. Explicó que la figura constitucional había sido mal utilizada cuando lo que se buscaba era más bien que trabajara el Ejecutivo y el Legislativo de la mano previo al nombramiento un primer ministro.

Manifestó que en un sistema parlamentario, el primer ministro no puede iniciar sus funciones hasta no obtener el voto del Congreso, lo cual no era similar a lo que ocurría en un sistema presidencial, en donde el Presidente del Consejo de Ministros puede empezar a ejercer sus funciones y luego va y busca el voto de confianza. Explicó que lo sensato era, como se había planteado, eliminar el voto de confianza porque tampoco se debería permitir que un primer ministro no pueda empezar o que un gobierno se paralice absolutamente hasta que éste no llegue al Congreso y obtenga el voto de confianza. Consideró que el dictamen era positivo, pues como se había mencionado desde la Presidencia, fortalece el sistema presidencial al permitirle autonomía para nombrar a los ministros, independientemente de cualquier cálculo político para forzar alguna disolución y que luego sea el Parlamento a través del control posterior el que pueda eventualmente interpellarlo o si es conveniente censurarlo o hacer algún tipo de control político sobre ese gabinete.

Refirió que en el periodo pasado se presentó el Proyecto de Ley 7624, el cual fue aprobado y se encontraba pendiente de referéndum, proyecto que tenía una modificación al artículo 130 de la misma naturaleza que la que se proponía. Debido a ello, consultó se podría seguir con el dictamen pese a que existe un referéndum pendiente respecto del proyecto 7624.

El congresista MUÑANTE BARRIOS indicó que el Perú no era un país parlamentarista, tal como lo que ocurría con los países europeos donde el primer ministro necesita la confianza del Parlamento para iniciar funciones. Por ello, consideró que era necesario



que se corrija a través del predictamen. Consideró que el proyecto reafirmaba el sistema presidencialista y el principio de separación de poderes, ya que el gabinete era elegido por el Presidente de la República en conjunto con el Presidente del Consejo de Ministros, por lo que no cabía que el Congreso se pronuncie sobre una decisión del Ejecutivo en la cual no ha participado. Reiteró que fomentaba a la separación del Congreso, pues el Congreso no tenía razón para dar un "visto bueno" a un gabinete. Consideró que el proyecto era importante y recordó que respondía a un pedido del propio Ejecutivo y del Acuerdo Nacional.

El congresista SOTO PALACIOS explicó que en el predictamen se consideraba que se debía modificar el artículo 130 de la Constitución para que la exposición del nuevo gabinete no da lugar a voto de confianza. Sostuvo que la modificación se proponía para evitar que se pretenda cerrar el Congreso y debido a que el mecanismo de la cuestión de confianza había sido mal utilizado. Recordó que la Constitución de 1979 consideraba únicamente la cuestión de confianza facultativa y que el presidente de la República podía disolver el Congreso una sola vez durante su mandato si este había denegado la confianza a 3 Consejos de Ministros. Consideró que las modificaciones a la Constitución merecían reflexión y participación de expertos, por lo que pidió que se invite a expertos y conocedores de la materia antes de la aprobación del predictamen.

La PRESIDENTA recordó que desde meses atrás se había convocado a destacados constitucionalistas. Sobre el tema materia de debate, indicó que el doctor Domingo García Belaunde había participado en la Comisión, pero que siempre era necesario tener un amplio debate.

El congresista GONZA CASTILLO indicó que en la página 53 del predictamen se afirmaba que el Congreso de la República no estaría obligado a tener que dar la confianza a un gabinete en cuya conformación no participa, frase que le llamaba la atención debido a que no era función del Congreso conformar el gabinete. Consideró que se debía ver más allá del gobierno actual y la figura presidencial, pues se debería tener en cuenta cómo dar gobernabilidad a los próximos presidentes. Manifestó que se estaban presentando iniciativas que tenían nombre propio y consultó por qué se presentaban recién dichas reformas si eran tan necesarias.

El congresista MUÑANTE BARRIOS precisó que no se estaba eliminando completamente la cuestión de confianza, pues solo se estaba proponiendo que un nuevo gabinete, cuando exponga la política general no solicite la confianza. Sin embargo, explicó que si un gabinete quisiera hacer una cuestión de confianza sobre una política determinada, lo podría hacer.

El congresista CUTIPA CCAMA consideró que algunos parlamentarios se encontraban preocupados por un peligro de un cierre del Congreso o porque el congresista se quede sin escaño. Indicó que la Constitución no puede ser coyuntural. Propuso que se agregue a la propuesta que la exposición no dé lugar a voto de confianza ni de censura, para equilibrar.



La PRESIDENTA informó que el Proyecto de Ley 474/2021-PE, presentado por el presidente Pedro Castillo y la ministra Mirtha Vásquez también propone modificar el artículo 130 de la Constitución para que la exposición del gabinete no dé lugar a voto de confianza. En ese sentido, indicó que no se trataba de un proyecto coyuntural o pensado en el actual presidente de la República.

El congresista REYMUNDO MERCADO recordó que el Tribunal Constitucional había determinado que existen 2 tipos de cuestiones de confianza (la facultativa y la obligatoria). Indicó que sobre la facultativa había sido aprobada su modificación a través de una ley de desarrollo constitucional, que primigeniamente se llamó ley de interpretativa, por lo que consideró que había una inclinación del equilibrio de poderes a favor del legislativo. Consideró que la cuestión de confianza debe ser analizada en un contexto más amplio, pues la confianza está vinculada con la vacancia, la interpelación o la censura. En ese sentido, sugirió que las iniciativas se analicen en conjunto, pues pertenecían a un núcleo duro de la Constitución, sobre el equilibrio de poderes. Consideró importante buscar el consenso. Dijo que era importante que se comience el debate con la participación de la academia. Indicó que debatir aisladamente la cuestión de confianza alteraría el balance entre los poderes.

El congresista SALHUANA CAVIDES indicó que luego de revisar los antecedentes constitucionales, había podido notar que la cuestión de confianza obligatoria es un elemento nuevo en la Constitución de 1993. Sostuvo que en el debate constituyente, algunos consideraron que era una incorporación riesgosa y, en efecto, con el paso del tiempo, se había convertido en un factor de inestabilidad. Finalizó argumentando que consideraba que dicha cuestión de confianza era innecesaria y que la propuesta era correcta.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consideró que se debía postergar el debate para otra sesión e invitar, por ejemplo, a las representantes de las facultades de derecho de distintas universidades para escuchar su opinión sobre la propuesta. Consideró que la modificación de las reglas de juego era un tema importante, por lo que la participación de las facultades de derecho sería conveniente.

El congresista AGUINAGA RECUENCO indicó que la propuesta debería ser evaluada teniendo en cuenta la historia vivida. Recordó que en los regímenes parlamentarios el primer ministro sale del Parlamento, luego, explicó que en el sistema francés, el Presidente, cuando tenía oposición en el parlamento, tenía que llamar al líder de la oposición para viabilizar una cohabitación, tal como los casos de Jacques Chirac con Lionel Jospin. Sostuvo que en la Constitución peruana el caso era distinto y ejemplificó el caso del expresidente del Consejo de Ministros, Héctor Valer, sobre la denegación fáctica buscada para el nuevo gabinete. Tras mencionar los usos indebidos de la cuestión de confianza durante el gobierno de Martín Vizcarra, consideró que la modificación al artículo 130 era lo más preciso que se podía haber hecho.



El congresista CERRÓN ROJAS consideró que las interpretaciones que eran diversas, revelaban un maltrato a la figura presidencial. Consideró que de eliminarse la cuestión de confianza en el artículo 130, el presidente podría elegir a los ministros que quería y seguir trabajando, pero del otro lado se podría plantear censuras a los ministros. En ese sentido, indicó que cuál sería el problema con dar la confianza al Presidente del Consejo de Ministros, pues había sido elegido por el Presidente de la República y luego estos podían ser sometidos a control político. Consideró que de no haberse establecido la cuestión de confianza se podía llegar a un infinito de censuras. Llamó a los congresistas a seguir debatiendo sobre el tema.

El congresista ARAGÓN CARREÑO sostuvo que se debe garantizar el equilibrio de poderes, en el cual el Poder Ejecutivo pueda ejercer sus propias competencias y el Legislativo de igual manera. Tras reflexionar sobre el rol del Ejecutivo y del Congreso, reiteró que la política general del Gobierno es una competencia del Poder Ejecutivo y de todo el gabinete, por lo que incorporar que obligatoriamente tiene que haber un voto de confianza no era lo más correcto y conveniente para el Ejecutivo, pues ellos eran quienes dirigían la política de gobierno. Sostuvo que el Congreso podía evaluar a los ministros durante el desarrollo de sus actos, por lo que resultaba innecesario que continúe el voto de confianza al momento de la presentación del Gabinete. Se mostró de acuerdo con el dictamen presentado.

La PRESIDENTA indicó que habiéndose recibido propuestas y opiniones de diversos congresistas, se evaluaría un texto para la siguiente sesión y con una probable participación de algún constitucional. Reiteró que uno de los proyectos de ley sobre la materia era del Ejecutivo, lo que demostraba un poco coherencia.

El congresista SOTO PALACIOS coincidió con lo expuesto por los diversos congresistas, por lo que planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la asesoría para un mejor estudio.

La PRESIDENTA indicó que el predictamen sería reevaluado y se recogerían los aportes de los congresistas para una próxima sesión, tal como se planteaba en la cuestión previa.

En esta estación - siendo las 11 h 44 min -, se dejó constancia del ingreso a la sesión de la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, a efectos de considerar su asistencia.

—o—

Continuando con la agenda, la PRESIDENTA indicó que se sometería a votación el pedido de la congresista Moyano Delgado para que la comisión solicite la derivación de los proyectos de ley 455, 615 y 456, que se encontraban en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y en la de Trabajo y Seguridad Social. Sostuvo que la solicitud sería evaluada por el Consejo Directivo.



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La congresista MOYANO DELGADO indicó que había solicitado la derivación de los proyectos de ley debido a que tienen que ver profundamente con temas relacionados a la constitución como los derechos a la sindicalización, a las iniciativas privadas, entre otras. Consideró que algunos derechos impactaban en dichos derechos, por lo que correspondía que la Comisión opine sobre ellos.

El pedido fue aprobado con 15 votos a favor y 1 en contra.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELERA GARCÍA, Wilmar; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson, TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ANGEL, Héctor.

Votó en contra el congresista Víctor Cutipa Ccama.

Una vez cerrada la votación, se dejó constancia del voto a favor del congresista Edgard Reymundo Mercado.

Se acordó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la Sesión

Eran las 12 h 29 min

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento